

Corte Suprema rechaza apelación del Hospital y ratifica fallo que obliga a operar a paciente en lista de espera

PUERTO MONTT. Al confirmar el dictamen de la Corte de Apelaciones se mantiene vigente el plazo de 3 meses que se dio al recinto de salud. Diputado Lilayú pidió al Minsal evaluar cambio de director.

Carlos Ilabaca
 carlos.ilabaca@diariollanquihue.cl

Con dos semanas de diferencia, la Corte Suprema de Justicia confirmó el fallo dictado por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt que ordenó al Hospital Regional "Dr. Eduardo Schütz Schroeder" de esta ciudad intervenir quirúrgicamente a un adulto mayor afectado por artrosis de cadera y rodillas, en un plazo no superior a los 3 meses.

El paciente lleva un año y 8 meses en espera de una operación, pese a haber certificado ante el recinto asistencial que tiene afectada severamente las articulaciones no sólo del lado izquierdo, sino también del lado derecho de su cuerpo, con dolores diarios, que le impiden incluso un adecuado descanso.

En su resolución, firmada el jueves 8 de agosto, los ministros del máximo tribunal del país, Sergio Muñoz, Mario Carroza, Diego Simpertigue, la ministra Ángela Vivanco y la abogada integrante María Angélica Benavides, procedieron a confirmar la sentencia apelada del 20 de

julio de 2024, dictada por la Corte de Apelaciones del Puerto Montt.

En dicha resolución previa, el tribunal de alzada puertomontino argumentó que el "Hospital habría incurrido en un actuar ilegal y arbitrario, pues la decisión de establecer un plazo de 240 días para realizar la cirugía de reemplazo de cadera a don Luis Alberto Olivares Arancibia, carece de sustento en la normativa legal" y ahonda en que el Decreto N°72 del Ministerio de Salud, de fecha 8 de septiembre de 2022, que regula las garantías explícitas de salud a las que refiere la Ley 19.966, respecto al problema de salud contemplado en el N° 41 sobre Tratamiento médico en personas de 55 años y más con artrosis de cadera y/o rodilla, dispone en relación a la garantía de oportunidad que la atención por médico especialista se realizará dentro de los 120 días desde la indicación médica. Según la sentencia, este plazo fue incumplido por el Hospital de Puerto Montt, "toda vez que el recurrente había sido derivado al médico especialista traumatólogo desde el Cesfam



DESDE EL HOSPITAL REGIONAL DE PUERTO MONTT EXPRESARON AYER QUE "SE CUMPLIRÁ EL FALLO DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA CORTE".

Carmela Carvajal con fecha 1 de diciembre de 2022 y fue finalmente atendido por el Dr. Herick Apolonio, traumatólogo de este hospital, el día 19 de abril del presente, es decir, habiendo transcurrido 1 año y 4 meses".

Según el relato del afectado, en dicha oportunidad el médico "sólo reviso en forma rápida y superficial sus papeles, pero no fue revisado ocularmente, ni físicamente, sino que sólo se limitaron a completar una soli-

cidad de ingreso a la lista de espera, señalándole que tenían 8 meses para la cirugía y que si no lo atendían en ese período, que fuera a Fonasa, como paciente GES, para que allí le indicaran dónde lo iban a atender".

Como consecuencia de lo anterior, según establece el fallo unánime de la Primera Sala de la Corte de Puerto Montt, "se habría vulnerado la integridad física y síquica del actor, puesto que injustificadamente se retardó el otorgamiento de

Super Oportunidades



TODO EN PRODUCTOS INHALAM

SOMOS DISTRIBUIDOR DIRECTO

COVEPA
 la mejor solución

www.covepa.cl

Somos una empresa de RRRH expertos en seguridad para empresas, de la zona y con 10 años de experiencia.



Información de Contacto
 +56968461502 / +56966861377
 Llantén 1953, hacienda Los Lagos, Puerto Montt.
 rm@rmseguridadchile.cl

www.rmseguridadchile.cl

7 de diciembre del año 2022

el paciente fue derivado desde el Cesfam Carmela Carvajal al Hospital de Puerto Montt con diagnóstico de artrosis de cadera.

12 de julio de 2024 presentó un

recurso de protección por amenazar su derecho a la vida, igualdad ante la ley y derecho a la protección de la salud.



AGENCIA UNO

PARLAMENTARIOS DE LA REGIÓN FUERON CRÍTICOS CON EL ACTUAR DEL HOSPITAL EN ESTE CASO.

(viene de la página anterior)

las prestaciones requeridas para recobrar la salud del actor o al menos mejorar su calidad de vida, sin proporcionar una fecha cierta y aproximada de realización de la operación requerida más allá de señalar que se realizará antes del 19 de diciembre del año en curso, dejándolo en desamparo e incertidumbre respecto a la recuperación de su salud”, sostiene el documento que condensa los argumentos esgrimidos por los magistrados Patricio Rondini, Ivonne Avendaño y el abogado integrante Darío Parra.

MARCA UN PRECEDENTE

El abogado defensor que tramitó el recurso de protección, Braulio Sanhueza, consideró que la sentencia de la Corte Suprema marca un precedente en el manejo de listas de espera y añadió que los pacientes deben hacer valer sus derechos. “Es importante destacar que la Corte Suprema entregó su sentencia de confirmación en un tiempo récord. El servicio que está obligado a dar el Estado, es una obligación que no desaparece por falta de medios. La Corte Suprema ha dicho en reiteradas oportunidades que la falta de servicio del Estado y sus órganos se configuran aun cuando hay carencia de medios”, dijo el jurista, quien finalizó recordando que “el Estado y sus órganos incurrir en responsabilidad civil con los pacientes si

“Es una sentencia que marca un precedente en el manejo de las listas de espera, los pacientes deben hacer valer sus derechos”

Braulio Sanhueza
 Abogado defensor

“Como diputado y médico, creo que tras este error, el Ministerio de Salud debería replantear un cambio en la dirección del hospital, porque queda muy mal parado ante los ojos de la ciudadanía”

Daniel Lilayú
 Diputado UDI por el Distrito 25

no les entrega una atención oportuna”.

Por su parte, el técnico paramédico y consejero regional de Los Lagos, Manuel Rivera (PS),

Manuel Rivera, reconoció que si bien durante la pandemia se acumuló una gran lista de espera, abogó sin embargo por considerar además la gravedad de las personas.

“Este señor Olivares está postrado en la casa, yo creo que necesita una atención más expedita y más rápida, por eso creo que es el reclamo. Nadie

va a colocar a un abogado por colocarlo, sino que también por una situación de esta enfermedad de artrosis y cadera que es muy dolorosa. Lo digo por experiencia, porque tengo dos hermanos que se operaron de artrosis y cadera. Pero la lista de espera es grande y siempre he dicho yo que en vez de entrar en la discusión judicial, y los antecedentes están a la vista, ojalá que el hospital resuelva el tema operando a la persona, porque para mí la salud es un derecho humano”, enfatizó.

BURÓCRATA E INHUMANA

Parlamentarios de la Región de Los Lagos también entraron a la discusión sobre este caso, concordando en que se requiere una respuesta urgente de parte del principal recinto de salud del territorio.

Al respecto el médico y diputado Daniel Lilayú (UDI) expuso sobre esta situación particular ante la Comisión de Salud de la Cámara Baja, donde calificó como “una actitud de inhumanidad tremenda e inentendible” que el Hospital de Puerto Montt haya negado la posibilidad de una pronta intervención. “Lo más grave de ello es, que con la venia de la dirección del hospital y el Servicio de Salud del Reloncaví, apelaron al fallo a la Corte Suprema, demostrando con ello cero empatía con el paciente y los fuertes dolores que hoy en día lo man-

tienen postrado”, dijo.

Finalmente, en consideración a la sentencia del máximo tribunal, le legislador por el distrito 25 reconoció que la Corte Suprema no sólo ratificó que el paciente debe ser operado, sino que “no le da ninguna razón al Hospital de Puerto Montt”, apuntó. “Como diputado y médico, creo que tras este error, el Ministerio de Salud debería replantear un cambio en la dirección del hospital, porque queda muy mal parado ante los ojos de la ciudadanía”, sentenció.

Desde la Cámara Alta, en tanto, el senador Fidel Espinoza (PS), valoró también la sentencia de la Corte Suprema que viene a confirmar la necesidad de una operación para una persona que terminó siendo postrada. “Aquí lo que ha hecho la Corte Suprema es valorar lo humano por sobre la burocracia, porque aquí seguramente un burócrata que fue quien impidió esta operación en su debido momento, hasta que llevara a esta persona a estar postrada, tiene que ponerse en su lugar, en su sitio. Las demoras y falta de agilidad encarecen aún más la salud pública, valen más según este fallo las personas que las frías estadísticas”, refrendó.

A juicio de Espinoza, el Estado siempre debe estar al servicio de la persona humana y no al revés. “Este es un fallo muy importante para Chile y que yo valoro tremendamente. Y quiero decirlo, con todas sus letras, se lo dije telefónicamente hace un par de días al señor director del Hospital de Puerto Montt, es inconcebible que hayan apelado a una sentencia que buscaba un sentido humano, pero lo hicieron y eso yo lo encuentro inexplicable. Me alegro por la justicia chilena en este caso en particular”.

El Llanquihue se contactó con el recinto asistencial, que entregó una escueta declaración ayer: “Respecto al fallo judicial dictado por la Corte Suprema, desde la Unidad Jurídica del Hospital Puerto Montt se señala y enfatiza que se cumplirá el fallo dentro del plazo fijado por la Corte”.

Por su parte, Luis Olivares comentó escuetamente que esperará que la sentencia se encuentre ejecutoriada antes de ejercer acciones administrativas y legales para hacer cumplir su derecho. CS